



Universidade do Minho

31

vigente.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDADE DO MINHO

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la Ciudad de Asunción, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, en adelante LA UNA y la Universidade do Minho, con domicilio en Largo do Paço 4704 - 553, Braga, representada por su Rector, el Dr. ANTONIO M. CUNHA, en adelante LA UMinho, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. El objeto principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y LA UMinho para la cooperación mutua.

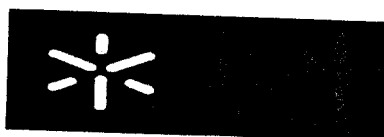
CLÁUSULA SEGUNDA. Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA. El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y LA UMinho.

CLÁUSULA CUARTA. Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no estén contempladas en el presente Convenio Interinstitucional, así como las dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA. El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.



Universidade do Minho

CLÁUSULA SÉPTIMA. La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y LA UMinho. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de suscripción, transcurrido los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA NOVENA. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción, a los 02 días del mes de abril del año dos mil doce y en la ciudad de Braga, a los 02 días del mes de abril del año dos mil doce, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. **ANTONIO M. CUNHA**
RECTOR
Universidade do Minho

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción